

N° DP-0166/2023

Mérida, 09 de febrero de 2023.

Ciudadana:

MARALEX COROMOTO NAVA GUERRERO

Titular de la cédula de identidad N° V-13.649.805

JEFE DE EMISION DE PAGOS**Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHTA)****Universidad de Los Andes.**

Dirección de trabajo: Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHTA) de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Avenida Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo, piso 3, Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida. **Telefono 0274-2402725.**

Dirección de residencia/habitación: Residencias Las Carolinas, Edificio E, apartamento E-3, Zumba, La parroquia, jurisdicción del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida. Correo electrónico: maralexn@hotmail.com, Teléfono: 0414-4853707.

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 0139/2023 de fecha seis (06) de febrero (02) de 2023, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de Jefe de Emisión de Pagos, Escala: 4-Nivel 6, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 17.05.2004, con dedicación a tiempo completo, adscrita al Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHTA) de la Universidad de Los Andes. Tal decisión se origina por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: "**Artículo 86: Serán causales de destitución: (...)9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos...**", es decir, por no haber asistido a su puesto de trabajo, durante los días: **lunes 11, miércoles 13, jueves 14, viernes 15, lunes 18, lunes 25, martes 26, miércoles 27, jueves 28, viernes 29 de octubre de 2021, lunes 01, miércoles 03, jueves 04, viernes 05, martes 09, miércoles 10, jueves 11, viernes 12, lunes 15 de noviembre de 2021;** días imputados por el Órgano Instructor del expediente administrativo disciplinario No. **009-2022** y además, considerando que no consta en el referido expediente, documento que justifique sus inasistencias a su lugar de trabajo, tales como permiso autorizado por la autoridad competente, reposo médico expedido por centro de salud público, documento expedido por funcionario competente que le autorice prestar servicio bajo la modalidad de teletrabajo.

Vista la documentación presentada por el Coordinador General del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHTA), Prof. Alejandro A. Gutiérrez S., a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente disciplinario, lo cual dio



RECTORADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA, 06 DE FEBRERO DE 2023
MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DECRETO RECTORAL N° 0139/2023

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la ciudadana: **MARALEX COROMOTO NAVA GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.649.805**, quien ocupa el cargo de **JEFE DE EMISION DE PAGOS**, (E:4-N:6), adscrita al **CONSEJO DE DESARROLLO CIENTIFICO, HUMANISTICO Y TECNOLOGICO (CDCHTA), DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Estructura Organizativa N° 103.01.101, cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 17.05.2004; quien como funcionaria universitaria ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86, numeral 9°, de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9° de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que establece: **"Artículo 86: Serán causales de destitución: "(...) Omissis... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"**.

CONSIDERANDO.

Que la actitud asumida por la funcionaria ciudadana: **MARALEX COROMOTO NAVA GUERRERO**, ya identificada, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previsto en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra dicha funcionaria universitaria, instruido y sustanciado por la Dirección de Personal, como





UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
RECTORADO

órgano instructor competente por disposición del numeral 2° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 009-2022.

CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la funcionaria ciudadana: **MARALEX COROMOTO NAVA GUERRERO**, ya identificada, se procedió a la notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario N° 009-2022 y del escrito de formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento administrativo disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente, administrativo disciplinario N° 009-2022; a tal efecto se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó a la funcionaria **MARALEX COROMOTO NAVA GUERRERO**, el acceso al expediente disciplinario, el derecho a la defensa, el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que la funcionaria investigada, a pesar de haber sido notificada, no se hizo parte en el procedimiento administrativo disciplinario, y en virtud que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: "... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**"; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, el incumplimiento al prescribir conducta antijurídica contraria










RECTORADO

a la que debe mantener como funcionaria universitaria, al no asistir a su puesto de trabajo a cumplir con las funciones inherentes al cargo que ocupa en el **CONSEJO DE DESARROLLO CIENTIFICO, HUMANISTICO Y TECNOLOGICO (CDCHTA), DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, durante las jornadas: **lunes 11, miércoles 13, jueves 14, viernes 15, lunes 18, lunes 25, martes 26, miércoles 27, jueves 28, viernes 29 de octubre de 2021, lunes 01, miércoles 03, jueves 04, viernes 05, martes 09, miércoles 10, jueves 11, viernes 12, lunes 15 de noviembre de 2021**; ello en virtud de las razones de hecho y de derecho aquí expuestas y por cuanto no quedó contradicho en la oportunidad legal correspondiente por parte de la funcionaria investigada; aunado a que se pudo comprobar de los reportes emanados del registro de control de asistencia del personal que labora en dicha dependencia central, que no consta registro de la funcionaria **MARALEX COROMOTO NAVA GUERRERO** durante esas jornadas de trabajo que se le imputaron en el escrito de formulación de cargos. En razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante y constitutiva del presente expediente administrativo disciplinario. En consecuencia:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **MARALEX COROMOTO NAVA GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.649.805, quien ocupa el cargo de **JEFE DE EMISION DE PAGOS**, adscrita al: **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE MEDICAMENTOS, ESCUELA DE FARMACIA DE LA CONSEJO DE DESARROLLO CIENTIFICO, HUMANISTICO Y TECNOLOGICO (CDCHTA) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 17.05.2004, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer la prenombrada ciudadana.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **MARALEX COROMOTO NAVA GUERRERO**, ya identificada, con dirección de habitación/residencia: : Residencias Las Carolinas, Edificio E, apartamento E-3, Zumba, La parroquia, jurisdicción del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida. Correo electrónico: maralexn@hotmail.com, Teléfono: 0414-4853707. Dirección sitio de trabajo: Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHTA) de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Avenida Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo, piso 3, Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida. **Telefono 0274-2402725**; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estatal en lo





RECTORADO

Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo de destitución dirigido a la ciudadana **MARALEX COROMOTO NAVA GUERRERO**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

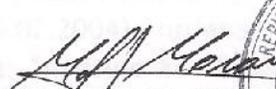
ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.


Mario Bonucci Rossini
Rector




Manuel Joaquín Morocoima
Secretario Encargado

